

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD

Dirección General del Registro Civil

Rige a partir del 03 de febrero de 2025

Versión 1.0

Presentación

La Dirección General del Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del *Reglamento a la Ley N.° 10243, Ley para la gestión de las reposiciones de las cédulas de identidad*, procede a dictar los lineamientos que deben seguir las personas usuarias para el pago de la reposición de cédula de identidad.

1. Fundamento Legal

1.1. Ley para la Gestión de las Reposiciones de las Cédulas de Identidad (Ley n.° 10.243)

La Ley n.° 10.243, publicada en La Gaceta n.° 95 de 24 de mayo de 2022, establece que el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) podrá cobrar las reposiciones de cédula de identidad a partir de la segunda reposición en un mismo año calendario, señalando algunas excepciones para personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena y cedulação en cárceles.

Además, señala que el TSE no podrá cobrar por las reposiciones de cédula de identidad 2 meses antes e incluso el mismo día de la celebración de Elecciones Presidenciales y Elecciones Municipales.

1.2. Reglamento a la Ley n.° 10.243

Este cuerpo normativo, publicado en La Gaceta n.° 223 del 27 de noviembre de 2024, establece las disposiciones concernientes al cobro de las reposiciones de cédula de identidad, según lo establecido en la Ley n.° 10.243, señalando además como fecha de rige el 3 de febrero de 2025.

2. Lineamientos para la gestión de pago por reposición de cédula de identidad

2.1. Reposiciones de cédula de identidad sujetas de pago

La persona ciudadana que, después del 03 de febrero de 2025, requiera gestionar la emisión de una cédula de identidad por motivos de deterioro, extravío, robo o hurto, y siempre que se trate de la segunda o posterior reposición dentro de un mismo año calendario; deberá pagar por su documento de identidad.

2.2. Reposiciones de cédula de identidad NO sujetas de pago

No serán sujetas de pago las reposiciones de cédula de identidad que se gestionen en las siguientes condiciones:

2.2.1. Todas aquellas solicitudes que se tramiten 2 meses antes e incluso el mismo día de la celebración de Elecciones Presidenciales y Elecciones Municipales.

2.2.2. Las excepciones de cobro previstas en la Ley n.º 10.243 y su respectivo reglamento, para personas con discapacidad, personas adultas mayores, población indígena y personas privadas de libertad.

2.3. Costo por reposición de cédula de identidad

Las gestiones de reposición de cédula de identidad sujetas de pago (punto 2.2.1) tendrán un costo de 11,92 dólares (valor que se calcula y actualiza cada año), y su cobro a las personas ciudadanas se aplica en colones tomando en cuenta el tipo de cambio de venta al día de pago, según el diferencial cambiario establecido por el Banco Central de Costa Rica.

Este monto equivale únicamente al costo de la producción de la cédula de identidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N.º 10243, de manera que es totalmente proporcional al servicio, ya que, cubre solo los costos administrativos asociados a este.

2.4. Gestión de Pago por reposición de cédula de identidad

2.4.1. Consulta sobre si debe pagar o no por su reposición de cédula de identidad

De previo a presentarse al TSE para tramitar la emisión de una nueva cédula de identidad por motivos de deterioro, extravío, robo o hurto, la persona ciudadana puede consultar en el sitio web oficial del TSE: www.tse.go.cr , si le corresponde o no realizar el pago.

Adicionalmente, en caso de que la persona no cuente con un dispositivo tecnológico con acceso a internet, puede realizar la consulta presentándose a la Sede Central del TSE o a cualquiera de sus 32 oficinas regionales.

2.4.2. Medios de pago

En caso de que, una vez realizada la consulta respectiva, se determine que a la persona le corresponde el pago para la reposición de su cédula de

identidad, ésta será responsable de hacer la gestión a través de alguno de los siguientes medios que el TSE mantiene habilitados para tales efectos:

- Plataforma de pago disponible en el sitio web del TSE: pago con una tarjeta de débito o crédito (*Visa o Mastercard*).
- Oficina virtual del Banco de Costa Rica: Ingresando a la dirección www.bancobcr.com en el apartado de “Cuotas y Planes”.
- Aplicación BCR Móvil en el apartado “Pagos” y la categoría de “Gobierno”.
- En las oficinas BCR de todo el país (pagos en efectivo, con tarjeta del BCR y/o en los equipos de Autoservicio BCR.
- En los puntos Tucán ya sea en efectivo o con tarjeta de débito (Ver listado y locación aquí).

Ninguna persona funcionaria del Tribunal Supremo de Elecciones podrá realizar cobros o requerir sumas adicionales por reposiciones de cédula de identidad a título personal al solicitante. Dado el caso deberá presentarse la denuncia correspondiente ante el Departamento Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones.

2.4.3. Gestión de excepciones de pago

En caso de que la persona ciudadana se encuentre dentro de alguno de los supuestos previstos en la Ley n.º 10243 y su respectivo reglamento, para la aplicación de exceptuar el pago por reposición de cédula de identidad (ver apartado 2.2.2 de estos lineamientos), deberá presentar su solicitud de excepción en el Departamento Electoral en la Sede Central del TSE (en la denominada “Ventanilla E”), en cualquiera de las Oficinas Regionales del TSE, o bien, ante la persona funcionaria del Departamento de Coordinación de Servicios Regionales para solicitudes que se generen en giras de cedulación ambulante o servicios a domicilio.

El Departamento Electoral será la instancia encargada de atender todas las solicitudes de excepción. Una vez resuelta la solicitud de excepción de cobro, se le notificará a la persona interesada indicando expresamente si esta fue APROBADA o DENEGADA.

En caso de que la persona usuaria se encuentre disconforme con lo resuelto por el Departamento Electoral, podrá interponer un recurso de apelación, el cual será conocido y resuelto única y exclusivamente por el Oficial Mayor Electoral o quien lo sustituya en su ausencia.

2.4.4. Reclamos por pagos efectuados

Para reclamos relativos a pagos efectuados o no aplicados se deberá contactar al Departamento de Comercialización de Servicios del Tribunal

Supremo de Elecciones a la línea 2287-5895 o al correo electrónico comercializacion@tse.go.cr, donde se brindará información sobre el procedimiento a seguir, según sea el caso.

2.5. Solicitud de reposición de cédula de identidad

2.5.1. Solicitudes de reposición de cédula de identidad tramitadas en oficinas del TSE

En los casos de solicitudes de reposición que sean sujetas de pago, una vez que la persona haya realizado el pago correspondiente o bien se haya APROBADO SU EXCEPCIÓN DE PAGO, podrá acercarse a la ventanilla de solicitudes de cédula, tanto en la Sede Central TSE como en las oficinas regionales, a tramitar su reposición de cédula de identidad.

Es indispensable para poder tramitar una reposición de cédula de identidad que la persona gestionante de previo a realizar su solicitud haya cumplido con el pago respectivo, en los casos que corresponda

2.5.2. Solicitudes de reposición de cédula de identidad tramitadas en giras de cedulación ambulante y servicio a domicilio

En las solicitudes de reposición de cédula de identidad tramitadas en giras de cedulación ambulante y servicios a domicilio se aplicarán las excepciones previstas en la Ley 10243 y su respectivo reglamento, para personas con discapacidad, personas adultas mayores, población indígena y personas privadas de libertad. (ver apartado 2.2.2)

Para aquellos casos de solicitudes tramitadas en giras de cedulación ambulante, en los que las personas gestionantes no presentan alguna de las condiciones previstas, en la Ley n.º 10243 y su respectivo reglamento, que les permitan exceptuar el pago, la persona ciudadana, de previo a realizar su solicitud ante el funcionario del TSE, para la emisión de una nueva cédula de identidad por motivos de deterioro, extravío, robo o hurto, debe consultar en el sitio web oficial del TSE: www.tse.go.cr , si le corresponde o no realizar el pago.

Si al momento de presentarse y al funcionario del TSE no le resulta posible verificar si la persona debe pagar o no por su reposición (por problemas de conexión a internet o falta de un dispositivo electrónico), la persona gestionante podrá plantear su solicitud en el entendido que es su responsabilidad haber verificado si esta gestión se encuentra sujeta a pago y por ende, en caso de que posteriormente el TSE compruebe que debía hacer el pago y este no había sido realizado, la solicitud será ARCHIVADA SIN MÁS TRÁMITE, por incumplimiento de

lo establecido en el artículo 3 del REGLAMENTO A LA LEY N.º 10243, LEY PARA LA GESTIÓN DE LAS REPOSICIONES DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD. Esto bajo el entendido de que, si la persona desea obtener una reposición de su cédula de identidad, deberá iniciar una nueva gestión.

2.5.3. Solicitudes de reposición de cédula de identidad tramitadas en Consulados

De previo a realizar el trámite de reposición de cédula de identidad, el usuario en el extranjero deberá consultar en el sitio web oficial del TSE: www.tse.go.cr , si le corresponde o no realizar el pago. En caso de que el usuario no pudiera realizar dicha consulta, el funcionario consular podrá realizar la consulta en la página web del TSE, para indicarle a la persona gestionante si le corresponde el pago de la reposición.

Si al momento de presentarse ante el Consulado no resulta posible verificar si la persona debe pagar o no por su reposición (por problemas de conexión a internet o falta de un dispositivo electrónico), la persona gestionante podrá plantear su solicitud en el entendido que es su responsabilidad haber verificado si esta gestión se encuentra sujeta a pago y por ende, en caso de que en un momento posterior el TSE compruebe que debía hacer el pago y este no haya sido realizado, la solicitud será ARCHIVADA SIN MÁS TRÁMITE, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del REGLAMENTO A LA LEY N.º 10243, LEY PARA LA GESTIÓN DE LAS REPOSICIONES DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD. Esto bajo el entendido de que, si la persona desea obtener una reposición de su cédula de identidad, deberá iniciar una nueva gestión.

Para la solicitud de excepciones de pago en Consulados, el Cónsul recibirá toda la documentación idónea (todos deben estar en el idioma español o ser traducidos oficialmente, además de encontrarse debidamente autenticados o apostillados), que aporte la parte gestionante como prueba de su condición, y, además, se podrá emitir declaración jurada motivada donde se justifique la condición para efecto de aplicar la excepción para el trámite del documento de identidad, todo lo cual será considerado por el Departamento Electoral al momento de resolver las solicitudes de excepción.